

# MINISTERIO DE EDUCACION

387

Guatemala, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 4651-2025**

**GUATEMALA, 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; cominándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que la **Dirección Departamental de Educación de Sololá** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **75-2025-SOL-C**, suscrito el **13 de noviembre de 2025**, por el Licenciado **Pedro Iboy Chiroy**, en calidad de Director en funciones de la Dirección Departamental indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Carlos Fernando Pullin Moll**, en calidad de Gerente Administrativo y Tributario y Representante Legal de la entidad denominada **AGENCIA Y FABRICA HONDA, SOCIEDAD ANONIMA**, para la formalización de la compra de lo requerido dentro del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA, PARA USO DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SINAE DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ**, identificado como **C-035/2025-MINEDUC**, negociación que le fue adjudicada a dicha entidad.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo Número **75-2025-SOL-C**, suscrito el **13 de noviembre de 2025**, por el Licenciado **Pedro Iboy Chiroy**, en calidad de Director en funciones de la **Dirección Departamental de Educación de Sololá**, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Carlos Fernando Pullin Moll**, en calidad de Gerente Administrativo y Tributario y Representante Legal de la entidad denominada **AGENCIA Y FABRICA HONDA, SOCIEDAD ANONIMA**, para la formalización de la compra de lo requerido dentro del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA, PARA USO DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SINAE DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ**, identificado como **C-035/2025-MINEDUC**, negociación que le fue adjudicada a dicha entidad por la Junta de Cotización nombrada para el efecto, por el monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.263,880.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto respaldado por la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número **63270242**. El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

## MINISTERIO DE EDUCACION

396

Guatemala, C. A.

**Artículo 2.** La Dirección Departamental de Educación de Sololá es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ANABELLA MARÍA GIRACCA MENDEZ

JOSE DONALDO CARIAS VALENZUELA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 4651-2025  
del 2/diciembre/25



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **75-2025-SOL-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, **PEDRO IBOY CHIROY**, de cincuenta y nueve (59) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural con Orientación en Formación de Docentes, domiciliado en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos sesenta y seis espacio sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero setecientos uno (1766 67954 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director en funciones, de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil cuarenta guion dos mil veinticinco (DIREH-6040-2025), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) que contiene mi designación temporal y, de la certificación del acta número once guion dos mil veinticinco (11-2025), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), asentada en los folios ciento veintiocho (128) a ciento treinta (130), del Libro de Actas número G guion siete guion tres mil cuatrocientos setenta guion dos mil diecinueve (G-7-3470-2019) de Sololá, donde consta la toma de posesión del cargo aludido. En ese sentido, comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que fuera otorgada a los Directores para comparecer en los contratos administrativos, mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil

1/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.



diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la trece (13) calle tres guion dieciocho (3-18) zona uno (1), Barrio El Carmen, del municipio y departamento de Sololá; y por la otra parte, **CARLOS FERNANDO PULLIN MOLL**, de treinta y un (31) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio noventa y siete mil seiscientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2462 97689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Gerente Administrativo y Tributario y Representante Legal de la entidad denominada: **AGENCIA Y FABRICA HONDA, SOCIEDAD ANONIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria María Raquel Sánchez Morales e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro setecientos setenta y un mil trescientos noventa (771390), Folio doscientos cuarenta y tres (243), del Libro ochocientos cuarenta y uno (841) de Auxiliares de Comercio, con fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos cuarenta (640), Folio ciento cincuenta y cuatro (154), del Libro tres (3), de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): noventa y seis mil trescientos veinticinco guion nueve (**96325-9**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **AGENCIA Y FABRICA HONDA**, que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro treinta y cinco



2/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.



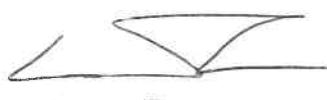


mil seiscientos ocho (35608), folio ciento cuarenta y seis (146), del libro cuarenta y cinco (45) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Comercio de Empresa respectivamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Ruta seis (6), siete guion cero cinco, Edificio Modra, locales siete (7) y ocho (8), zona cuatro (4), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número cuatro mil trescientos treinta guion dos mil veinticinco (4330-2025), del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación de la negociación indicada más adelante dentro del proceso de cotización denominado: ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA, PARA USO DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SINAЕ DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE



3/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.





EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, identificado como: C-035/2025-MINEDUC. NOG: 27501124.

**SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE DOCE (12) VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA, PARA USO DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SINAES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ** y cumple, según oferta de "LA CONTRATISTA", con las Especificaciones Técnicas, requisitos y condiciones establecidas para el efecto dentro del proceso antes identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.263,880.00)** y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **Precio unitario de cada motocicleta:** veintiún mil novecientos noventa quetzales exactos (Q.21,990.00). Las características, funcionalidades y demás condiciones se describen en la oferta, Especificaciones Técnicas y cualquier otro documento presentado por "LA CONTRATISTA", y se mencionan de forma general, más adelante. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto

4/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.





Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. “LA CONTRATISTA” está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será cubierto por “EL MINISTERIO”, a través de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que “LA CONTRATISTA” tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la(las) Factura(s) Electrónica(s) en Línea (FEL) correspondiente(s), emitida(s) con las formalidades de ley, que en ningún caso (y en conjunto) excederá(n) el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, consignadas en la certificación de disponibilidad presupuestaria del Requerimiento y Dictamen Presupuestario número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025), de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025). Dichos documentos obran en el respectivo expediente administrativo y están respaldados por la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número: sesenta y tres millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y dos (**63270242**) que se anexa a este contrato. La Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental

5/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.



de Educación de Sololá emitirá oportunamente, la Constancia de Disponibilidad Financiera (**CDF**) por este rubro, y también habrá de pasar a formar parte anexa de este instrumento. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA.**

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir a entera satisfacción de “EL MINISTERIO” con todo lo ofertado, de conformidad con las condiciones y características descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso y las de su oferta. La presente contratación es para la adquisición de **DOCE (12) VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA**, cuyas peculiaridades son las siguientes: Vehículos ofrecidos: **Motocicletas** marca **HONDA XR 150 L**, totalmente **nuevas**, modelo **dos mil veintiséis (2026)**. Colores disponibles: **rojo, negro y blanco**. La elección del color final será de común acuerdo entre la Unidad Ejecutora y “LA CONTRATISTA” según disponibilidad. Especificaciones o características generales: “LA CONTRATISTA” manifiesta que las motocicletas ofrecidas cumplen o pueden exceder con las condiciones mínimas requeridas dentro del proceso y obran en las especificaciones técnicas de su oferta, dentro de las que se enuncian de manera general, las siguientes: Potencia del motor: **ciento cuarenta y nueve centímetros cúbicos (149 c.c.)**. Tipo de arranque: **eléctrico y de patada**. Freno delantero: **de disco ventilado por aire**. Freno trasero: **de tambor**. Tipo de vehículo: **de doble propósito o todo terreno, categoría Scrambler**. Tipo de motor: **de cuatro (4) tiempos**. Transmisión o tipo de caja: **mecánica de cinco (5) velocidades**. Sistema de combustión: **carburada**. Capacidad del tanque de combustible: **tres punto diecisiete**



(3.17) galones. Tipo de sistema de enfriamiento del motor: **por aire**. Suspensión delantera: **Horquilla telescópica**. Suspensión trasera: **Brazo basculante**. Además de lo mínimo requerido, cada motocicleta cuenta con estas otras características que, sin ser limitativas, se mencionan así: Disposición del motor: **Vertical**. Medidas del rin delantero: **noventa diagonal noventa guion diecinueve (90/90-19)**. Medidas del rin trasero: **ciento diez diagonal noventa guion diecisiete (110/90-17)**. Peso: **doscientos sesenta y cuatro punto cincuenta y cinco (264.55) libras**. Tipo de tablero: **digital**. Asientos: **dos (2)**. Aros: **convencionales de Rayo**. Cilindros: **Uno (1)**. Caballos de fuerza: **doce punto catorce (12.14) Hp**. Sin costo adicional las motocicletas se entregarán, cada una, con la documentación legal de uso legítimo, manual del propietario, certificado de garantía de fábrica de veinticuatro (24) meses o veinte mil kilómetros (20,000 km), lo que ocurra primero. Según ejemplo de Certificado de Garantía presentado por "LA CONTRATISTA", el período de esta iniciará con la fecha indicada en la factura de compra y finaliza cuando se complete el tiempo o kilometraje antes indicados, lo que ocurra primero. El citado Certificado de Garantía estipula condiciones de aplicabilidad y limitaciones de la cobertura de garantía de fábrica de las motocicletas, que son conocidas y aceptadas por la Dirección Departamental de Educación de Sololá. Las motocicletas se entregarán con las demás especificaciones ofertadas que correspondan, insumos, aditamentos, características adicionales, trámites o documentos que se otorguen libre y sin cargo alguno por la compra. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con las condiciones, características, circunstancias, requisitos, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato, que obran en los

7/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.





documentos técnicos del proceso, conforme su oferta. Se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial y las entregará en el lugar predeterminado en las bases del proceso, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", es decir, sin variación alguna, salvo todo aquello que beneficie a los intereses de este. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de todo lo requerido con la compra de las motocicletas, es de **SEIS (6) DÍAS HÁBILES**, siguiente al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega del pick-up requerido es el establecido para el efecto en las bases del proceso, que es la sede de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, ubicada en la trece (13) calle tres guion dieciocho (3-18) zona uno (1), Barrio El Carmen, del municipio y departamento de Sololá, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora de este contrato nombrada para el efecto, en horario a convenir. **OCTAVA.**

**GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante





cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre las motocicletas adquiridas, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su fecha de recepción, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todo lo anterior, independientemente de cualquier otro tipo de garantía que "LA CONTRATISTA" haya ofrecido, bajo las circunstancias o condiciones previstas. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar

9/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.



374

por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA.**

**SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA”, por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo máximo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA.**

10/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.



375

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y sus especificaciones técnicas presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Carlos Fernando Pullin Moll, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento

11/12

AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-06 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.



374

de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; C)

Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

---



---

Lic. Pedro Iboy Chiroy  
Dirección Departamental de Educación de Sololá  
Ministerio de Educación

Ing. Carlos Fernando Pullin Moll  
AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S. A.  
CONTRATISTA  
AGENCIA Y FÁBRICA HONDA, S.A.  
Ruta 6, 7-05 Edificio Modra  
Locales 7 y 8 zona 4,  
Guatemala.

## Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 63270242

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 263,880.00

Ejercicio Fiscal : 2025

MONTO EN LETRAS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 307 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SOLOLA

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 21 - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SOLOLA

FECHA DE EMISION 06/11/2025

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 27501124

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DOBLE PROPÓSITO, MOTOR DE 4 TIEMPOS, TRANSMISIÓN MECÁNICA, PARA USO DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SINAES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLA, S/REQUERIMIENTO NO. 2025-23258 DE FECHA 06/11/2025 A FAVOR DE AGENCIA Y FABRICA HONDA SOCIEDAD ANONIMA NIT 963259 NOG 27501124

NIT: 963259

NOMBRE O RAZON SOCIAL: AGENCIA Y FABRICA HONDA SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO:

## PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

263,880.00

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)									FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo		
05	00	000	001	000	325	0701	11	0000	0000		131,940.00
05	00	000	006	000	325	0701	11	0000	0000		131,940.00
									<b>Suma Total:</b>		<b>263,880.00</b>

## Solicitado Por

## Aprobado por

Fecha y hora: 6/11/2025 03:30:29p.m.  
Usuario: ROSAMA21  
Firma Electrónica: MN32DCFBPEF572EFecha y hora: 6/11/2025 03:33:58p.m.  
Usuario: ENGARCIA21  
Firma Electrónica: GH32DCFBPEFP72E  
Fecha y Hora de Impresión: 6/11/2025 15:34.06MBA. Engelber Donaldo García de León  
Jefe Departamento Administrativo Financiero  
DIDEDUC - SOLOLALic. Pedro Iboy Chiroy  
Director Departamental de Educación en Funciones  
DIDEDUC - SOLOLA

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

### Fianza Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente poliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

C2-7105982

FIADO:	AGENCIA Y FABRICA HONDA SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 75-2025-SOL-C de fecha 13/11/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA, PARA USO DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SINAES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLA.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	57 Día(s) contados a partir del 13/11/2025 hasta 08/01/2026
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100 (Q. 26,388.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

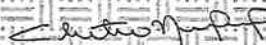
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989, Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.).

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta poliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Poliza en la Ciudad de Guatemala, el 13 de noviembre del 2025

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
ADQUISICIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

19 NOV 2025

HOY LAS  
FIRAS  
POR:

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

F-975

Nº 545400

SEGUROS G&T

NOTE FAIIA

FO-GT-FI-003-VERSIÓN 02

Guatemala, 13 de noviembre del 2025

371

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

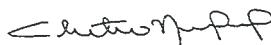
CLASE: C2

POLIZA No. 7105982

- Asegurado (Fiado): AGENCIA Y FABRICA HONDA SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 13 de noviembre del 2025

Atentamente,

Seguros G&amp;T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosgrt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10501730-4977616

